

**RESPUESTAS A LOS OFERENTES SOBRE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS GAA-003-2024 PARA CONTRATAR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAL Y DE CARGA DE MATERIALES,
DOCUMENTOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL.**

El presente documento recoge las preguntas recibidas de todos los oferentes respetando la literalidad de las mismas.

1. Numeral 2.2.12 - Seguros obligatorios

Teniendo en cuenta que se hace referencia al oferente adjudicado, solicitamos a la entidad aclarar si para dar cumplimiento a este requisito basta con una certificación de manifestación por parte del proponente.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.

2. Numeral 3.1.5 - Evaluación Técnica de las Ofertas

La entidad establece que el "El oferente deberá asignar a COLVATEL sin costo, un vehículo de valor agregado de gama media para el traslado del personal directivo de la compañía.

El Oferente podrá proponer vehículos adicionales al de valor agregado sin costo, los cuales serán considerados en la evaluación técnica. Se otorgarán 5 puntos por cada vehículo de valor agregado asignado, con un máximo de 5 vehículos que podrá proponer en total para un total máximo de 25 puntos adicionales."



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

De lo anterior solicitamos a la entidad aclarar de qué manera se debe acreditar este requisito, si basta con una certificación por parte del Representante Legal.

RESPUESTA: En el anexo técnico N° 10, pag 82 se debe diligenciar el campo donde el Oferente indique la cantidad de vehiculos adicionales que propondria.

3. ANEXO 10 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Numeral 2 - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si los documentos mencionados en este numeral donde se establece "el Oferente" se deben aportar con la propuesta o si basta con la manifestación "ENTENDEMOS, ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS realizada al final de cada numeral por parte del representante legal.

RESPUESTA: En el Anexo N° 10, se establece que:

"El presente anexo de especificaciones técnicas debe ser impreso, y al finalizar cada numeral se debe incluir la expresión: 'ENTENDEMOS, ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS'. Al término del documento, el anexo debe ser firmado por el representante legal."

Cabe aclarar que las especificaciones técnicas descritas en este anexo corresponden a los requisitos que deberán ser presentados posteriormente por el Oferente adjudicado, previo al inicio de la ejecución del contrato.

4. Numeral 16 - MODELO DE LOS VEHÍCULOS

No se establece un modelo específico requerido de los vehículos, solicitamos aclaración sobre cuál será el modelo requerido.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

RESPUESTA: El modelo de los vehículos y las condiciones técnicas se encuentran descritas en los numerales 16 y 17 del anexo N° 10 "" llamado especificaciones técnicas del servicio requerido". y están descritas de la siguiente manera:

Contrato 1: "los vehículos deberán cumplir las siguientes condiciones: i). Tener una antigüedad máxima de ocho (8) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula y ii). No tener un kilometraje superior a 170.000 kilómetros. En el momento en que un vehículo deje de cumplir alguna de las dos condiciones, deberá ser reemplazado.

Nota: En este contrato se tiene el 71% de los vehículos.

Contrato 2: "se requiere que el año del modelo de los vehículos dispuestos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio sea mínimo 2010."

Nota: En este contrato se tiene el 29% de los vehículos.

5. OBSERVACION No 1 Al numeral 3.1.4 EVALUACION DE EXPERIENCIA

La entidad solicita acreditar la experiencia probable mínima de seis (6) años, en el desarrollo de las actividades como empresa transportadora, antigüedad que se contará a partir de la fecha de constitución, en el caso de participantes bajo la modalidad de asociación, cada asociado deberá acreditar a los seis (6) años de experiencia de manera individual.

Solicitamos a la entidad con el ánimo de tener una mayor pluralidad de oferentes tanto individuales como Consorcios o Uniones temporales y considerando que la naturaleza de este tipo de agrupaciones no es otra que la suma y unión de esfuerzos que permite la presentación de mejores ofrecimientos.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad reduzca la experiencia probable de seis (6) años a cinco (5) años o permita que en caso de presentar la



propuesta en figuras asociativas de consorcio o unión temporal que se pueda acreditar dicha experiencia en conjunto.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.

6. OBSERVACION No 2

Respetuosamente solicitamos a la entidad incluya la solicitud de acreditación de vehículos híbridos y eléctricos lo anterior es motivado, teniendo en cuenta que el gobierno Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1964 de 2019, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y estimular la movilidad sostenible en el entendido que dichos vehículos son capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, incluye principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. Los términos de la invitación pública están diseñados para garantizar pluralidad en el mercado, evitando favorecer exclusivamente a un servicio específico.

7. En consideración a las políticas de responsabilidad social de la empresa, que le han permitido ingresar al Pacto Global de las Naciones Unidas¹, y la misma política ambiental de la Compañía que señala:

"Seremos constantes en prevenir la contaminación ambiental que se genera a través del consumo de los recursos, por tal motivo estaremos en busca de nuevas



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvotel.com.co

tecnologías apropiadas, para hacer uso racional de los mismos, minimizando el gasto desmedido de los recursos naturales, evitando así el deterioro y agotamiento de los mismos mediante la aplicación de parámetros de desarrollo sostenible”, en forma respetuosa nos permitimos efectuarles las siguientes observaciones y solicitudes:

1. No encontramos dentro de la Invitación planteada, ningún estímulo, puntaje o requisito de Condiciones técnicas de vehículos que cumplan con las características medio ambientales de estímulo al uso de energías limpias, como vehículos híbridos o vehículos eléctricos. Lo anterior tiene más asidero cuando el lugar a ejecutar el contrato es la ciudad de Bogotá y su zona aledaña de Sabana, donde actualmente ya no existe impedimento alguno para disponer de vehículos híbridos o eléctricos para la prestación de este servicio.
2. Conforme a datos del Runt, en un análisis acumulado de enero a julio de 2024, se registraron 3.178 vehículos eléctricos nuevos, lo que representa un crecimiento del 73,6% en comparación con el mismo período de 2023. Por su parte, los registros de vehículos híbridos alcanzaron las 20.640 unidades, con un incremento del 41,6% respecto al año anterior. Tomado de (Fenalco, Informe de vehículos eléctricos e híbridos a Julio de 2024: <https://drive.google.com/file/d/1J3057im3P0bwsr4D3vwqXPaAQQGioIP8/view>

Si bien en consideración a la naturaleza jurídica de la Entidad, no le es aplicable expresamente la ley 1964 de 2019, en cuanto a obligación en número de vehículos de energías limpias, pues si es legalmente cierto y viable que con ocasión de la responsabilidad social que poseen las empresas, pueden, en invitaciones como la presente, en que en la ciudad hay ya la posibilidad de recarga para los vehículos y existe la disposición de empresas de transporte con vehículos híbridos y eléctricos, efectuar exigencia de una alta proporción de vehículos de energías limpias para ejecutar el presente contrato (incluso nos atrevemos a señalar que puede exigir el 100% de Van de carga y de vehículos doble cabina en condiciones de energías limpias).



De otra parte, siendo importante para la empresa la disponibilidad vehicular pues hay que tener en cuenta que este tipo de vehículos no posee "pico y placa" o restricciones similares. "Artículo 6° ley 1964 de 2019. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctrico y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad".

Pero además de lo anterior, aun cuando siempre los beneficios serán mayores en cuanto a prevención de contaminación por dióxido de carbono, o la disminución del ruido y la contaminación auditiva en general; para las empresas participantes, la bondad de la disminución de algunos factores de la canasta de costos del servicio ofrecido con vehículos híbridos o eléctricos permite reflejar algún mejor valor en la ecuación contractual con la contratante.

3. Son las anteriores razones las que nos llevan a sugerir de manera muy respetuosa a la entidad convocante que analice y vincule exigencias de este tipo en la presente contratación."

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. Los términos de la invitación pública están diseñados para garantizar pluralidad en el mercado, evitando favorecer exclusivamente a un producto o servicio específico. Son proyectados técnicamente

8. 2. En atención a que la empresa debe dar cumplimiento a la ley 1503 de 2011 artículo 12, modificado por el Decreto ley 2106 de 2019 artículo 110, que señala:



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co

“Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial. Artículo 12. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST. ...”.

Y la resolución reglamentaria establece: “Gestión de Contratistas...como mínimo la organización debe: 1. Verificar que los contratistas que están obligados a diseñar e implementar el PESV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cumplan con dicha obligación”. (paso 18 Resolución 20223040040595).

Notamos con extrañesa que no exigen a ninguna de las empresas participantes demostrar el cumplimiento del diseño e implementación del plan de seguridad vial; cumplimiento de cuyas normas ni más ni menos que obedece a la necesidad de disminuir las fatalidades mundiales acaecidas por los siniestros viales y que para Colombia ya es ley y debe darse estricto cumplimiento por parte del empresariado tanto público como privado.

Por lo anterior, respetuosamente le solicitamos reconsiderar el Capítulo de Condiciones Técnicas para incluir la mencionada exigencia a las empresas participantes, en el nivel de grado de cumplimiento que la Compañía considere con sus expertos.

En los anteriores términos se dejan las observaciones que la suscrita considera son de beneficio general para todo el sector.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvotel.com.co

RESPUESTA: en cuanto a esta solicitud ColvateL realizará el ajuste respectivo a través de una adenda, acorde con la necesidad de la compañía y cumpliendo la ley 1503 de 2011

9. Observación 1:

Teniendo en cuenta los establecido en los términos de referencia que en su numeral 4.7.6 Póliza automática de transporte de mercancías dice "hasta por el 100% del valor de las mercancías movilizadas por el Oferente Adjudicado durante la vigencia del contrato y con un límite máximo por despacho adecuado a la naturaleza y valor de tales mercancías y de la capacidad de la unidad transportadora."

Se solicita a la entidad

1. Aclarar los términos de la póliza, cantidad de despachos, valores de las mercancías, tipo de mercancía De tal forma que se pueda presentar el documento requerido cumpliendo a cabalidad con la entidad frente a los requerimientos de esta póliza (Condiciones básicas para el cumplimiento de dicho requerimiento)

RESPUESTA: En cuanto a la solicitud, ColvateL realizará el ajuste respectivo a través de una adenda.

10. Observación 2:

Solicitamos a COLVATEL que aclare el criterio utilizado para determinar el tiempo de constitución de las empresas elegibles para participar en el proceso de contratación, ya que existe una aparente contradicción entre los requisitos establecidos en el pliego.

Por un lado, en el numeral 2.2.2. de los ""Documentos jurídicos que deben aportarse con la Oferta"", se establece que las empresas oferentes deberán tener una



antigüedad mínima de dos (2) años desde su constitución, con base en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio correspondiente. Sin embargo, en el numeral 3.1.4. relacionado con la ""Evaluación de experiencia"", se exige que los oferentes acrediten una experiencia mínima de seis (6) años en la actividad de transporte, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa.

Esta diferencia podría generar incertidumbre en cuanto a la interpretación de los requisitos, ya que no queda claro si una empresa que fue constituida hace menos de seis (6) años, pero más de dos (2) años, cumple con los requisitos tanto de antigüedad como de experiencia. En este sentido, solicitamos a COLVATEL que aclare si la exigencia de los seis (6) años de experiencia debe corresponder a la antigüedad mínima de constitución de la empresa, o si puede cumplirse mediante la sumatoria de la experiencia de los últimos seis (6) años, sin que ello implique que la empresa deba tener esa misma antigüedad.

Esta aclaración es crucial para asegurar la correcta interpretación y aplicación de los requisitos establecidos, y para garantizar que no se genere una distorsión en la competitividad del proceso.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.

11. Observación 3:

Solicitamos a COLVATEL que aclare si la capacidad transportadora de 218 vehículos mencionada en el Anexo 10, Ítem 20, corresponde a una cifra global o si hace referencia a la capacidad operativa específica para cada tipo de vehículo. En este sentido, sería útil que COLVATEL proporcionara más detalles sobre cómo se



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co

distribuyen estos 218 vehículos entre las distintas tipologías de vehículos, tales como automóvil, bus, buseta, camioneta, camioneta doble cabina, campero y microbús, que conforme a la normativa del Ministerio de Transporte, están habilitados para el servicio especial.

Adicionalmente, solicitamos a COLVATEL que indique de manera explícita cómo deben los oferentes certificar la capacidad transportadora. Específicamente, solicitamos que se detalle qué documentos o soportes son necesarios para acreditar la capacidad de transporte de los vehículos que los oferentes presenten en su propuesta. Dicha información es esencial para garantizar la transparencia y la correcta evaluación de las ofertas.

Por último, solicitamos que COLVATEL permita que la capacidad transportadora de los oferentes bajo la modalidad de propuesta plural (consorcios o uniones temporales) se calcule proporcionalmente, en función del porcentaje de participación de cada integrante dentro de la figura asociativa. Es decir, la capacidad transportadora de cada integrante del consorcio o unión temporal deberá ser sumada de acuerdo con el porcentaje de participación de dicho integrante en la oferta, conforme a la naturaleza del acuerdo de asociación.

RESPUESTA: En cuanto a la distribución de los 218 vehículos, ColvateL realizará el ajuste respectivo a través de una adenda informando el detalle de los vehículos acorde con la necesidad de la compañía.

Frente a la certificación de la capacidad transportadora, ColvateL realizará el ajuste respectivo a través de una adenda informando el detalle de como se debe acreditar la capacidad transportadora.

frente al calculo de la capacidad transportadora de cada integrante en funcion de su participacion no se acepta la solicitud.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

12. Observación 4:

De acuerdo con el numeral 2.2.6. Oferente en Asociación (Uniones temporales o consorcios) que en su literal a) El integrante que conforme la asociación que vaya a ejecutar el servicio de transporte terrestre automotor de carga deberá contar la respectiva habilitación transporte de carga, así como, cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley para la prestación de dicho servicio, por el Decreto Único 1079 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y su literal b) El integrante que conforme la asociación que vaya a ejecutar el servicio de transporte público terrestre automotor especial deberá contar la respectiva habilitación de transporte especial, y la capacidad transportadora, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley para la prestación de dicho servicio, por el Decreto Único 1079 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad.

En casos de proponentes plurales los mismo deberán tener tanto la HABILITACION DE CARGA COMO DE PRESTACION DE SERVIO DE TRANSPORTE ESPECIAL esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta

- En caso que alguno de los integrantes de la figura asociativa le sea suspendida su habilitación ya sea de carga o especial; se le permita que el otro integrante pueda ejecutar sin ningún inconvenientes todas y cada una de las funciones requeridas en el presente contrato sin afectar el normal desarrollo del mismo, con el fin mitigar una futura TERMINACIÓN DEL CONTRATO de manera anticipada como se evidencia 4.15.12 En el evento que la habilitación sea cancelada por cualquier causa se deberá Realizar la cancelación del contrato



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvotel.com.co

- No generar a COLVATEL ningún tipo de riesgo frente a la no ejecución del contrato en cualquiera de sus modalidades

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. Los términos de la invitación pública tienen como finalidad garantizar la diversidad de oferentes al establecer condiciones que permiten la participación de diferentes Oferentes de esta manera, el requisito contribuye a fomentar la pluralidad de propuestas.

13. 4.6.2 Obligaciones generales del Oferente Adjudicado

a) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus de sus colaboradores, contratistas, subcontratistas y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos Laborales) y los aportes parafiscales (I.C.B.F., Sena y la respectiva caja de compensación familiar).

b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, caja de compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de sus colaboradores, contratistas y subcontratistas y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del Contrato.

f) Presentar la factura junto con la copia de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) en los términos señalados en el literal b).



Solicitud.

Para poder radicar la factura, solicitamos a ColvateL que nos indique con qué documento específico debemos certificar el pago de las obligaciones laborales de los conductores y contratistas.

RESPUESTA: En atención a los términos de la invitación pública de Ofertas, se indica la forma en la que debe certificarse el pago de las obligaciones laborales de los conductores y contratistas así: Numeral 4.5 FORMA DE PAGO: "(iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales, la cual debe estar suscrita por el revisor fiscal y el contador cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o por el representante legal y el contador cuando no esté obligado a tener revisoría fiscal; esta certificación debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, caja de compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de sus colaboradores, contratistas, subcontratistas y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato"

14. Ítem 2

Cada conductor debe poseer un teléfono móvil, activado con el operador celular ETB, el cual será utilizado para recibir las llamadas para coordinar los desplazamientos requeridos por la operación.

Solicitud

Solicitamos a ColvateL nos indique de qué manera el oferente va a certificar que el operador de celular de los conductores son del Operador ETB.

RESPUESTA: Frente al requisito de que los conductores de los vehículos destinados o designados para la operación cuente con un celular debidamente



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

habilitado con el operador ETB, En el anexo N° 10, se especifica: "El presente anexo de especificaciones técnicas debe ser impreso, y debe colocarse la expresión: ENTENDEMOS ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS al finalizar cada numeral. Al finalizar el anexo debe ser firmado por el representante legal." las especificaciones técnicas incluida la asignación de teléfono celular son los requisitos que debe cumplir el Oferente en caso de Adjudicación.

15. Ítem 3

r) En el evento en que el vehículo sufra alteraciones físicas, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características en un tiempo no mayor a 90 minutos siguientes a la respectiva comunicación por parte COLVATEL advirtiendo tal situación, de tal forma que no se afecte la operación de COLVATEL y deberá contar con las mismas condiciones técnicas, en todo caso deberá contar (escalera de dos cuerpos de 4,5 metros, un kit de seguridad industrial para trabajo en alturas y diferentes elementos de señalización dependiendo del proyecto asignado como conos, señalizadores tubulares, cintas, vallas y en algunos casos escaleras camareras), No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

Solicitud

Solicitamos a Colvatel evaluar y ampliar el tiempo de reemplazo de los vehículos a 120 minutos, teniendo en cuenta que debe contar con los equipos en custodia.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatel.com.co

16. Ítem 4

4.7.6 Póliza automática de transporte de mercancías

Hasta por el 100% del valor de las mercancías movilizadas por el Oferente Adjudicado durante la vigencia del contrato y con un límite máximo por despacho adecuado a la naturaleza y valor de tales mercancías y de la capacidad de la unidad transportadora.

Solicitud

Solicitamos a ColvateL nos indique el monto de las mercancías movilizadas y cantidad de despachos mensuales.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.

17. Ítem 5

1. SERVICIO REQUERIDO

COLVATEL, está interesada en recibir Ofertas para contratar la prestación del servicio de transporte de personal, materiales, documentos, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de COLVATEL tales como: visitas de verificación, factibilidad, instalaciones, mantenimiento, trámites, tendido y retiro de cable, adecuaciones internas, obras civiles, retiros, traslados y mantenimientos de equipos de comunicaciones en clientes en Bogotá y otros departamentos, ciudades y municipios de Colombia donde sea requerido.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

Solicitud

Solicitamos a Colvatec indicarnos cuáles son los departamentos, ciudades y municipios, además de los ya mencionados, en los que se ofrecerán los servicios. Asimismo, solicitamos conocer los valores que aplicarán para cada una de estas nuevas ubicaciones.

RESPUESTA: COLVATEL presta sus servicios en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños, es decir lo definido como Bogotá región, la cual está compuesta por los siguientes municipios: Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá. Sin embargo, de manera ocasional y aislada se requieren servicios en otras ciudades las cuales se gestionarán con anticipación. La forma de calcular los valores se encuentra detallada en el ANEXO N° 10 numeral 25. "Servicios de transporte para viajes fuera de las ciudades/municipios"

18. Ítem 6

15. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO. 15.1. Hoja de vida del conductor

15.1.5. Libreta Militar, si cuenta con ella al momento de la suscripción del contrato. En caso de que el conductor no haya definido la situación militar, deberá definir en los términos del artículo 20 de la Ley 1861 de 2016.

Solicitud

Solicitamos a Colvatec que este documento se reemplace por el certificado que se expide por la página de comando de reclutamiento y control de reservas, <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

Todo ciudadano que tenga definida la situación militar de primera o segunda clase puede obtener en línea el certificado de definición de la situación militar sin ningún costo.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.

19. OBSERVACIÓN 1

Solicito a la entidad aclarar el objeto que deben presentar las certificaciones de experiencia aportadas, es decir, deben relacionarse con el objeto a contratar, en ese caso:

1. ¿Debe contener carga y pasajeros? O solamente con que contenga alguno de estos dos tipos de transporte aplica para cumplir
2. Agradezco a la entidad indicar si aplican los diferenciamiento para empresas mipyme es decir, en caso de que el consorcio o unión temporal esté conformado por este tipo de empresa, es posible presentar mayor número de certificaciones?
3. Solicito a la entidad comedidamente se tenga en cuenta para el caso de consorcios o uniones temporales que la experiencia sea aportada sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro del presente proceso, puesto que la finalidad de una mayor pluralidad

RESPUESTA: En cuanto a la inquietud, se aclara lo siguiente:

1. En Las certificaciones para acreditar la experiencia debe constar que dentro de los últimos seis (6) años ha celebrado y/o ejecutado contratos de objetos relacionados en la presente Invitación Pública de Ofertas, el Objeto de la invitación es: ""la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de personal y de carga"



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvotel.com.co

2. La cantidad de certificaciones esta descrita en la invitación, ver capítulo 3.1.4 evaluación de experiencia, y deben ser máximo 6 certificaciones. No hay restricción si en la certificación se indica que el contrato fue ejecutado en asociación con MIPYME.

3. Se acepta la solicitud, sera modificada mediante Adenda.

20. OBSERVACIÓN 2

Solicito a la entidad aclarar respecto a este requisito habilitante 2.2.12. Seguros obligatorios

¿Se debe aportar un documento para la parte precontractual es decir junto con la oferta? Si es así, ¿cuál documento se debe allegar para cumplir este requisito?

Ejemplo: la póliza RCE RCC y sus clausulados, la póliza de transporte de mercancías etc.

Ya que el pliego presenta cierto confusión en cuanto a lo que aquí se requiere o si por el contrato el mismo se debe entregar por parte del adjudicatario.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.

21. OBSERVACIÓN 3

Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co

Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre
Automotor de Carga

Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017

Nit. 900.470.772-8

TRANSPORTES CSC S.A.S

OFICINA: Calle 66 B No. 70 D – 34 Bogotá D.C. – Colombia

PBX: (571) 796 83 74

WEB: www.transportescsc.com

Solicito a la entidad confirmar si se debe o no aportar documentación de conductores
y vehículos junto con la oferta.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, se aclara que la presentación de los documentos mencionados (documentación de conductores e información particular de vehículos) es una obligación contractual que se hará efectiva una vez se haya perfeccionado la adjudicación del contrato, en consonancia con las disposiciones legales y contractuales.

22. OBSERVACIÓN 4

Solicito a la entidad que se publiquen los precios techo por cada item o en su defecto que sea publicado el estudio de mercado o los precios históricos con los que cuenta la entidad.

Esto con la finalidad de poder elaborar una oferta acorde a lo requerido sin llegar a aportar una propuesta por fuera de los topes que tiene la entidad ni tampoco llegar a presentar una propuesta artificialmente baja.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, la estructura de costos de cada compañía es diferente, superar el valor del presupuesto es causal de rechazo



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvotel.com.co

23. OBSERVACIÓN 5

Solicito a la entidad para el caso los indicadores financieros solicitados, que se tenga en cuenta que la finalidad de hacer uniones temporales y consorcios es para aunar esfuerzos en el cumplimiento de lo solicitado, es por esto que se sugiere Para el caso del indicador capital de trabajo, que su manera de sacar, sea por la sumatoria de valores absolutos sin afectar sus cantidades por el porcentaje de participación tal como se evidencia en la siguiente formula:

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{in1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{in1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Lo anterior tratando de generar una mayor pluralidad y una mayor participación en el presente proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que se estableció basado en un análisis del sector con diferentes sociedades, buscando el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin poner también en riesgo un contrato que requiere de una estabilidad financiera de los proponentes suficiente para su respectiva ejecución.

24. OBSERVACIÓN 6

Solicito a la entidad, respecto al ANEXO 8 – OFERTA ECONOMICA, aclarar si se debe presentar el documento pdf que se encuentra dentro de la invitación y además el EXCEL adjunto o se debe adjuntar únicamente el EXCEL

RESPUESTA: Los archivos a enviar son la oferta económica Anexo No 8 diligenciado en formato Excel y este mismo archivo convertido en PDF tal como se define en el numeral 2.2.19. "ANEXO 8 – Oferta económica"



25. OBSERVACIÓN 7

Indica la entidad:

Acreditar experiencia probable mínima de 6 (seis) años, en el desarrollo de las actividades como empresa transportadora, antigüedad que se contará a partir de la fecha de su constitución. En el caso de participantes bajo la modalidad de Asociación, cada asociado deberá acreditar los seis (6) años de experiencia de manera individual.

Esto quiere decir que la empresa debe estar constituida seis años antes de la fecha de cierre del proceso. ¿Es correcta la interpretación?

De igual manera, seguido de esto, indica que debe ser acreditada dentro de los últimos 6 años y que será la sumatoria ponderada.

Solicito a la entidad que la experiencia pueda ser aportada sin limitarla a que cada integrante deba aportar experiencia acorde a su participación puesto que las uniones temporales se tratan de aunar esfuerzo para cumplir con lo solicitado, siendo esto un limitante en cuanto a la participación se refiere.

RESPUESTA: COLVATEL S.A. E.S.P. ha revisado la solicitud presentada por el observante y ha determinado que es necesario realizar ajustes en los términos de referencia, los cuales se formalizarán mediante la Adenda respectiva.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co